



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 422

Viernes 11 de Mayo de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Circular núm. 1879.—Negociado de Sanidad.*

Veo con sentimiento que á pesar de repetidos recuerdos y esplicaciones, y de publicar al efecto un modelo en este periódico oficial, no remiten algunos Sres. alcaldes de la provincia con la necesaria puntualidad y en debida forma los estados sanitarios de que trata la Real orden de 22 de febrero último, inserta en el Boletín al número 368. Advierto pues nuevamente á dichos alcaldes que deben remitirme con la mayor puntualidad, todos los lunes, y referentes á la semana anterior, los partes que les presenten los Sres. profesores de medicina y cirugía; no omitiendo en ellos la fecha y espresando, previa la clasificación general de hombres, mugeres y párvulos, 1.º el número de enfermos anteriormente existentes; 2.º los que durante la semana hayan ocurrido, con espresion del carácter y gravedad de sus dolencias; 3.º los que en el curso de la misma semana hubiesen curado ó fallecido, y 4.º en fin, los que resulten existentes al cerrarse el estado.

Tambien creo oportuno recordar á los Sres. alcaldes que desde el momento, no esperado, en que por desgracia llegara á presentarse en sus respectivos distritos alguno ó algunos casos de cólera, ó por lo menos de carácter sospechoso, deberán remitir parte diario á este gobierno, hasta su completa desaparicion; comprendiendo los

estremos mencionados y demas que previene mi circular fecha 1.º de marzo anterior.

Los Sres. alcaldes se servirán hacer lectura de esta orden á los Sres. profesores de la ciencia de curar y Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia, dándome cuenta de haberlo así verificado. Madrid 9 de mayo de 1855.—Luis Sagasti.

El alcalde constitucional de Canellejas, me participa que á las siete de la tarde del dia de ayer desaparecieron, escapándose de dicha poblacion, dos caballos pertenecientes á un soldado del regimiento de España, 9.º de caballería, 4.º escuadron, y á D. Manuel Escobar, de aquella vecindad.

En su consecuencia, he dispuesto se publique en este periódico, y que se anoten á continuacion sus señas, encargando á los señores alcaldes constitucionales de la provincia practiquen cuantas diligencias crean conducentes para descubrir el paradero de aquellos, y si fuesen habidos los hagan conducir á disposicion del alcalde de Canellejas.

Madrid 8 de mayo de 1855.—Luis Sagasti.

#### *Señas del 1.º*

Caballo entero apaisado, castaño claro, Lucero, un sobrehueso en la caña derecha, una mancha parda en la cadera derecha, seis años, alzada 7 cuartas y un dedo, hierro, lleva cabezon de cuadra negro, y ronzal de pelo.

#### *Idem del 2.º*

Tordo claro, crines cortadas, un bultito en el lomo,

su edad cerrada, unas seis cuartas, las manos rozadas de la manea, y la cola torda rodada en pilo.

#### *Ayuntamiento constitucional de Madrid.*

Con objeto de utilizar en provecho y comodidad del vecindario las abundantes y cristalinas aguas de la fuente de la Reina, que van á distribirse por la capital, deben construirse en ella cuatro nuevas fuentes públicas de piedra del diámetro de cuatro y media varas dotadas con estas mismas aguas; y se invita á las personas que puedan tomar parte en la ejecución de estas obras, á que en el término de quince días, contados desde la fecha, presenten en la secretaría del Excmo. ayuntamiento constitucional sus respectivas proposiciones, que habrán de contener el tiempo máximo que haya de emplearse en su construcción, y el precio mínimo en que pudiesen ejecutarla; en inteligencia de que pudiendo ser de fierro fundido el árbol ó columna elevadora de las aguas hasta los caños que la arrojen para el servicio público, podrán admitirse propuestas separadas de la parte relativa á esta columna, y de la referente al pilon de piedra y demas que cierre y forme la fuente. Madrid 9 de mayo de 1855.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

El sábado próximo 12 del corriente á la una de su tarde, ha de tener lugar en las casas consistoriales, la subasta de la apertura de la zanja y colocacion de la tubería que ha de distribuir las aguas de la fuente de la Reina, bajo el pliego de condiciones publicado en el Diario de 29 de abril último, y en el cual queda suprimida la parte relativa al empedrado, mediante á la reclamacion dirigida por el contratista de este ramo de ser de su exclusiva incumbencia cuanto á él concierne.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, asi como, que los que deseen tomar parte en esta subasta, y juzguen oportuno enterarse de las dimensiones de los enchufes, cantidad de plomo que entra en cada uno etc. puedan acudir á la secretaría del Excmo. ayuntamiento constitucional donde se les pondrán de manifiesto los dibujos acotados de estas uniones. Madrid 9 de mayo de 1855.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

#### *Gobierno de la provincia de Leon.*

Declarado soldado por el ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares Juan Antonio Gonzalez, y no habiéndose presentado el dia señalado para su ingreso en caja, se le cita y emplaza para que dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, se presente al alcalde constitucional de dicho ayuntamiento, apercibido de que trascurridos sin verificarlo, incurrirá en la responsa-

bilidad que prescriben los artículos 502 y siguientes de la ley vigente de reemplazos.

Leon 7 de mayo de 1855.—Azcarate.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### *Agricultura.—Circular.*

Excmo. Sr.: Es por desgracia bastante frecuente la falta de propiedad en el dibujo topográfico de los planos que acompañan los expedientes instruidos en solicitud de Real autorización para aprovechamiento de aguas con destino á riegos y artefactos. A fin de evitar este abuso, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer orden V. E. y los ingenieros de esa provincia, de que en lo sucesivo se observen con toda escrupulosidad las disposiciones siguientes:

Primera. No se admitirá plano ni memoria en los expedientes de concesion de aguas, como no estén suscritos por ingeniero, arquitecto, maestro de obras ó director de caminos vecinales.

Segunda. Del título del autor del plano se pondrá nota en el expediente.

Tercera. Si á pesar de este requisito, los planos no estuvieren levantados y dibujados segun las reglas de la ciencia, y determinadas sus dimensiones por unidades del sistema métrico decimal, segun se halla dispuesto por la Real orden de 21 de marzo próximo anterior, el ingeniero los devolverá á los interesados, quedando, en caso contrario, sujeto á responder de las consecuencias.

Cuarta. Si, contra lo que es de esperar, algun facultativo de los que se hallan autorizados para esta clase de trabajos, reincidiere en presentarlos de una manera incompleta y poco correspondiente á su importancia, dará V. E. cuenta á este ministerio, con remision de los planos, á fin de que, oyéndose á la corporacion científica á que pertenezca el interesado, se dicte la resolucion conveniente.

Quinta. Correspondiendo á la Direccion general de obras públicas, y á la Junta consultiva de caminos y canales la calificacion facultativa de los expresados planos y proyectos, por aquella se dictarán las instrucciones convenientes, á fin de que la mencionada Junta comprenda en su dictámen cuanto crea oportuno observar acerca del mejor y mas exacto cumplimiento de estas disposiciones, que comunicará V. E. á los ingenieros de esa provincia, haciéndolas insertar en el Boletin de la misma para su general conocimiento y puntual observancia.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1855.—Luxán.

Sr. gobernador de la provincia de Madrid.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 de junio próximo á las doce del dia para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un muelle en el puerto de Marin, bajo la cantidad de 336,312 rs. vn., á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, el plano, el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 16,000 rs. en metálico, en acciones de caminos de las emitidas por el ministerio de Fomento ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga de 1,000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 6 de mayo de 1855.— El director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de \_\_\_\_\_ enterado  
del anuncio publicado con fecha de \_\_\_\_\_ y de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-  
cion en pública subasta de \_\_\_\_\_  
se compromete á tomar á su cargo \_\_\_\_\_  
con estricta sujecion á los espresados requisitos y condi-  
ciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó me-  
jorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

## DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

*Pliego de condiciones para la adquisicion en subasta pública de 12,000 quintales de hierro colado con destino al consumo de las minas de Riotinto, aprobado por Real orden de 3 del corriente.*

1.ª Se subasta el surtido de 12,000 quintales de hierro colado que se conceptúan necesarios para atender á la cementacion de los cobres de Riotinto.

2.ª El hierro colado se ha de recibir en lingotes de

50 á 60 centímetros de longitud, 7 á 8 de ancho y 6 á 7 de alto, de superficie unida, limpia é igual, sin arenas, herrumbres ú oxidacion notable y sin otras sustancias extrañas. La calidad de la fundicion ha de ser la de gris de grano fino, y el lingote que al reconocerse presente en su fractura otras cualidades, será desechado y devuelto por cuenta del contratista; advirtiéndose que siendo demasiado costoso el examinar la fractura fresca de cada lingote, por cada uno que resulte inadmisibile se desecharán 20 quintales, cualquiera que sea su calidad. Si por preservar de la oxidacion la superficie del hierro se aplicase á los lingotes algun barniz, grasa, aceite ó cualquiera ingrediente que pudiera perjudicar la cementacion, será de cuenta del contratista el gasto de limpiarlos.

3.ª El hierro será entregado en los almacenes de Riotinto mensualmente en la cantidad de 3,000 quintales, empezando la primera entrega dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion.

4.ª Con objeto de que no pueda haber una falta de hierro si se necesitase mayor cantidad mensual, será obligacion del contratista tener en Sevilla ó en Riotinto un repuesto de 2,000 quintales.

5.ª El precio máximo admisible que se fija para esta subasta es el de 42 rs. quintal de hierro colado.

6.ª Para responder del cumplimiento de lo estipulado en las condiciones anteriores, el contratista, á cuyo favor quede el remate, dejará por via de fianza el valor de 2000 quintales de hierro colado, que le será abonado con la última partida que entregue al finalizar la contrata por la depositaria de aquel establecimiento.

7.ª Para presentarse como postor es indispensable acreditar el depósito en la Caja general de depósitos, ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla, de 12,000 rs. en efectivo ó acciones de carreteras, ó doble suma en deuda consolidada del 3 por 100 ó diferida.

Este depósito servirá de garantía á la Hacienda hasta que el rematante haya otorgado la escritura y entregue igual valor en hierros, en cuyo caso será devuelto, verificándose á los demas licitadores concluido el acto de la subasta.

La garantía á que dicho depósito queda sujeto consiste en aplicar el todo ó parte de su valor, por la via gubernativa, al resarcimiento de los perjuicios que se causen á la Hacienda si el rematante no cumpliese su compromiso en el término fijado.

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados literalmente ajustados al modelo que se inserta á continuacion, llenando la cantidad que queda en blanco en letra, y autorizados con la firma del representante de la casa de comercio que las hiciere, teniéndose por nulas é inadmisibles las que no estén exactamente conformes con las presentes condiciones y no sean de persona ó casa de reconocida garantía.

9.ª El remate se verificará simultáneamente el dia 9 de junio, á las dos en punto de la tarde, en la Direc-

cion general de Loterías, Casas de moneda y minas, bajo la presidencia del Director general del ramo, del Subdirector del mismo y un Coasesor de la general de Hacienda y del escribano de rentas, y en la ciudad de Sevilla bajo la del Gobernador de la provincia, y concurrencia del Jefe é Interventor de la comisaría de las minas del Estado y el escribano de Hacienda.

10. Al dar las dos y cuarto de aquel dia en ambos puntos se procederá á la lectura de los pliegos presentados, admitiéndose en el acto la proposicion mas beneficiosa entre aquellas que no escedieren del tipo prefijado para que, recibido en esta córte testimonio del resultado del remate celebrado en Sevilla, se haga la adjudicacion definitiva á favor de la proposicion mas baja. Si entre las ofertas presentadas hubiere dos ó mas iguales en precio en cada uno de dichos puntos, se abrirá inmediatamente una licitacion verbal entre los autores únicamente del empate, cuya duracion será de 15 minutos, trascurridos los cuales se adjudicará el surtido al mejor postor.

Si las proposiciones admitidas en esta córte y Sevilla resultasen iguales, se hará la adjudicacion por medio de sorteo público, á presencia de la junta que presidió el remate, que se reunirá nuevamente solo en este caso. Por último, si á las tres no se hubiese presentado pliego alguno, se dará por terminado el acto.

11. Los gastos de escritura y demás que origine el remate, serán de cuenta del rematante.

Madrid 7 de mayo de 1855.—Gener.

*Modelo de proposicion.*

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de.....de..... el que suscribe ofrece hacer el surtido al Gobierno de los 12,000 quintales de hierro colado para la cementacion de los cobres de Riotinto, al precio de..... reales quintal castellano.

(Aqui la fecha y firma del proponente).

Nota. No se admite fraccion que no complete un cuartillo en real.

*Providencias judiciales.*

D. José María Garcia Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Domingo Barnés, natural de Alcantarilla de Murcia, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á contestar á lo que contra él aparece en la causa que se le sigue por muerte con arma de fuego á Diego Lopez la tarde del cuatro del que rige en el puente colgante de Arganda; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y se dará á las actuaciones el curso que corresponda.

Chinchon cuatro de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Licenciado José Maria Navarro.—Por mandado de S. S., Fernando Fernandez.

D. Camilo Gallego, juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la ciudad y partido de Albarracin.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á José Domingo Dominguez, vecino de Calomarde, para que dentro de nueve dias comparezca personalmente en este mi juzgado á fin de notificarle cierta providencia en causa contra él mismo, sobre corta de una carrasca, del término de dicho pueblo, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albarracin á cinco de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Camilo Gallego.—Por su mandado, Manuel Jarque.

---

## PÁRTE NO OFICIAL

---

### ANUNCIOS.

En la villa de Alcobendas y con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion de la provincia, se saca á pública subasta el arriendo al por menor y á la esclusiva de los artículos de consumo, carne, tocino, manteca y aceite, bacalao seco y remojado y aguardiente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, y para los dos remates se han señalado los dias 13 y 20 del actual á las diez de la mañana en la sala consistorial de la espresada villa.

### ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta estados arreglados al modelo que se insertó en este periódico, número 406, para los partes semanales del estado sanitario que tienen que remitir los señores alcaldes.

---

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

#### ALHONDIGA DE MADRID.

#### *Precios en el mercado de hoy.*

Trigo .....	de 34	á 39	rs. vn.
Cebada.....	de 15	á 16	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 22	rs. vn.

Madrid 10 de mayo de 1855.

---

#### MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.*